



Comunidad
de Madrid

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

ORDEN

Ref.: C-923M/004-24
Exp.: A/SER-022327/2024

Unidad administrativa:
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se aprueba la segunda prórroga del contrato titulado **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES, EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN DIVERSAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO**

ANTECEDENTES

Primero.- La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo mediante Orden de fecha 19 de julio de 2024, inició el expediente de contratación de *Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipos y sistemas de protección contra incendios en diversas sedes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo* tramitado como procedimiento abierto con pluralidad de criterios.

Mediante Orden de fecha 25 de noviembre de 2024, se adjudicó el contrato a la empresa MATERIAL CONTRA INCENDIOS MCI, S.L., NIF B81053811.

Con fecha 19 de diciembre de 2024 se formalizó el correspondiente contrato administrativo, con un plazo de ejecución de 12 meses.

Mediante Orden de 28 de julio de 2025 se aprobó la primera prórroga del contrato por un plazo de doce meses, encontrándose actualmente en ejecución.

El 17 de abril de 2026 se formalizó el primer modificado de este contrato. Dicha modificación consiste en la retirada de la sede de Vía Lusitana nº 21, por resolución de contrato de arrendamiento, y el consiguiente traslado de las unidades administrativas a la sede ubicada en la c/ Ramírez de Prado nº 5 bis. Este modificado no tuvo una alteración global de precio: se produjo una minoración en el mantenimiento preventivo, que se integró directamente en el mantenimiento correctivo.

Segundo.- El responsable del contrato mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2026, ha propuesto la prórroga del contrato por un período de 12 meses, hasta el 31 de diciembre de 2027, con base en la cláusula 1.18 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero.- La propuesta de prórroga representa un incremento sobre el precio del contrato de 136.185,14 euros, con el siguiente desglose y distribución de anualidades:

Base imponible: 112.549,70 euros
IVA (21%): 23.635,44 euros

Anualidad	Importe
2026	0,00 euros con cargo al programa 923M, subconcepto 21300
2027	124.836,38 euros
2028	11.348,76 euros

Se ha procedido a comprometer el crédito necesario para la continuidad de la prestación de los servicios, habiendo sido fiscalizado favorablemente el gasto por la Intervención Delegada en fecha 11 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cláusula 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que “el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 18 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”. En el apartado 18 de la cláusula 1 se prevé la posibilidad de prórroga y en el apartado 25 se establece la no procedencia de revisión de precios.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestion.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación:

ORDEN

Unidad administrativa:
ÁREA DE CONTRATACIÓN

Ref.: C-923M/004-24

Exp.: A/SER-022327/2024

Segundo.- De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva constituida inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de 5.627,49 euros, según acredita con resguardo de depósito número 202455007443F, de fecha 6 de noviembre de 2024 se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, así como en el apartado 18 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la ejecución de este contrato y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la segunda prórroga por un plazo de 12 meses del contrato denominado *Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, equipos y sistemas de protección contra incendios en diversas sedes de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo*, es decir hasta el 31 de diciembre de 2027.

Segundo.- La prórroga supone un incremento sobre el precio del contrato de 136.185,14 euros, que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Importe
2026	0,00 euros con cargo al programa 923M, subconcepto 21300
2027	124.836,38 euros
2028	11.348,76 euros

Tercero.- De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva constituida inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de 5.627,49 euros, según acredita con resguardo de depósito número 202455007443F, de fecha 06 de noviembre de 2024 se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo un mes, computado de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
P.D. LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
Orden de 17 de abril de 2024 (BOCM de 7 de mayo)

Firmado digitalmente por: ARRUTI ORMAECHE MARÍA ISABEL
Fecha: 2026.06.12 17:18